

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1307/94

ARTICULO 1º.- Los ex-Combatientes que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur, entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982, que posean una propiedad inmueble ubicada en el ejido urbano de la Municipalidad de Ushuaia, quedarán a partir de la presente, exentos del pago del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa General por Servicios Municipales.

ARTICULO 2º.- El mencionado beneficio se acordará únicamente para aquellos ex-Combatientes que posean una única vivienda y que la misma sea para uso exclusivo de su grupo familiar.

ARTICULO 3º.- El beneficio establecido en el artículo 1º se hará extensivo a los padres y/o viudas de los soldados caídos en acción, conforme lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 4º.- Es condición necesaria para acogerse a los beneficios establecidos, presentar Certificado que acredite la inscripción en el Registro Provincial Permanente de ex-Combatientes en las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur y Declaración Jurada en la cual se manifieste que la propiedad que será objeto de la exención, es el único bien inmueble que posee el solicitante.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1307 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 02/04/1994.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 342 / 94.-